



bahía Secura”, cuyo costo asciende a S/ 1 070 668,72 (Un millón setenta mil seiscientos sesenta y ocho con 72/100 Soles);

Que, los miembros de la Comisión Especial encargada de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero, con cargo a los recursos provenientes de los derechos de pesca, suscribieron el Acta de la Sesión N° 03-2022-PRODUCE, en la cual acordaron, por unanimidad de los asistentes, aprobar a favor del SANIPES, el financiamiento de las siguientes actividades: (i) Hitos 3 y 4 - “Evaluación de contaminantes ambientales y condiciones físico-químicas en recursos hidrobiológicos de importancia comercial de la zona litoral del Perú”, por el monto de S/ 1 230 000,00 (Un millón doscientos treinta mil con 00/100 soles); y (ii) Hito 4 - “Revaluación Sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos de la zona 012 bahía Secura”, por el monto de S/ 1 070 668,72 (Un millón setenta mil seiscientos sesenta y ocho con 72/100 soles);

Que, mediante los Memorandos Nos. 00000907-2022-PRODUCE/DGPARGA y 00001218-2022-PRODUCE/DGPARGA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Especial en mención, comunicó a la Oficina General de Administración el contenido del Acta de la Sesión N° 03-2022-PRODUCE y solicitó gestionar la transferencia financiera de los recursos para la ejecución de las actividades aprobadas por la Comisión precitada;

Que, mediante el Informe N° 00000242-2022-PRODUCE/OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia de recursos financieros para la ejecución de actividades, en el marco de lo acordado en el Acta de Sesión 03-2022-PRODUCE por parte de la referida Comisión Especial;

Que, mediante los Memorandos Nos. 00000626-2022-PRODUCE/OGA y 00000848-2022-PRODUCE/OGA la Oficina General de Administración solicita continuar con el trámite correspondiente, a fin de emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia de los recursos financieros por el importe de S/ 2 300 668,72 (Dos millones trescientos mil seiscientos sesenta y ocho con 72/100 soles) para la ejecución de actividades en el marco del Acta de la Sesión N° 03-2022-PRODUCE;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor del SANIPES para financiar las actividades requeridas por dicha entidad, con cargo a los recursos provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, que aprueba la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hasta por la suma de S/ 2 300 668,72 (Dos millones trescientos mil seiscientos sesenta y ocho con 72/100 Soles), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de la siguiente actividad:

N°	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
1	Hitos 3 y 4 de la actividad “Evaluación de contaminantes ambientales y condiciones físico-químicas en recursos hidrobiológicos de importancia comercial de la zona litoral del Perú”	S/ 1 230 000,00
2	Hito 4 de la actividad “Revaluación Sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos de la zona 012 bahía Secura”	S/ 1 070 668,72
<b>Total Transferencia</b>		<b>S/ 2 300 668,72</b>

**Artículo 2.-** Disponer que previamente a la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el “Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial encargada de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero, con cargo a los recursos provenientes de los derechos de pesca”, aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Los recursos financieros a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2097124-1

**Aprueban el documento denominado “Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00271-2022-PRODUCE**

Lima, 17 de agosto de 2022

VISTOS: EIMemorando N° 00000603-2022-PRODUCE/DGPARGA, el Memorando N° 00000399-2022-PRODUCE/DN

y el Informe N° 00000033-2022-PRODUCE/DN-pportella, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; los Memorandos N°s 00000493-2022-PRODUCE/DVMYPE-I y 00000902-2022-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000891-PRODUCE/OGAJ y el Memorando N° 00000427-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, desarrolla las funciones de los ministerios, dentro de las cuales se encuentra la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, la de aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva, entre otras materias, en normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, entre otras materias, en promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento, tiene por objeto normar la presencia y concentración de plomo en las pinturas y otros materiales de revestimiento que se fabriquen, importen, distribuyan y/o comercialicen en el país, con el fin de proteger de los riesgos a la salud a que es expuesta la población en general;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento, el Ministerio de la Producción implementa un registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento regulados en la mencionada ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00041-2022-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de febrero de 2022 se dispuso la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el documento denominado "Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento", así como la publicación de las mencionadas Disposiciones y de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Producción, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general por el plazo de quince (15) días calendario;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través del Memorando N° 00000603-2022-PRODUCE/DGPAR, el Memorando N° 00000399-2022-PRODUCE/DN y el Informe N° 00000033-2022-PRODUCE/DN-pportella, emite opinión favorable a la versión final del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las "Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes,

importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento";

Que, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, mediante el Memorando N° 00000902-2022-PRODUCE/DVMYPE-I aprobó la opinión técnica que sustenta la aprobación de las mencionadas Disposiciones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00000891-PRODUCE/OGAJ y el Memorando N° 00000427-2022-PRODUCE/OGAJ opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba las "Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento";

Que, corresponde al Ministerio de la Producción aprobar el documento denominado "Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Disposiciones para la implementación del registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31182, Ley que protege la salud e integridad física de las personas del contenido de plomo en pinturas y otros materiales de revestimiento", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El registro de fabricantes, importadores, comercializadores y/o distribuidores de pinturas y otros materiales de revestimiento con presencia y concentración de plomo, cumple lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; así como lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo aprobado en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

2097127-1